

CONSTANCIA: El presente memorial se recibió en este Despacho Judicial, el día 21 de septiembre de 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Q, Noviembre 30 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Radicado	2021 -328
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado	DIANA MARCELA MARIN CORREDOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Diciembre siete de dos mil veintidós.

En atención al memorial obrante a folio inmediatamente, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **DIANA MARCELA MARIN CORREDOR**, por pago de la obligación demandada quedando al día hasta el 17 de septiembre de 2022, y el pago de las costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas. No se dispone librar oficios por cuanto sobre el bien inmueble de

matrícula inmobiliaria número 280-39608, no se registró el embargo.

CUARTO: Se dispone el desglose de los documentos allegados con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandante, para lo cual deberá allegar el correspondiente arancel judicial y realizar el pago de las copias correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 7 de Diciembre de 2022. No. 218.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabf0fa579feeea6b5766a3c7e296d03c954c0265d1b76b698e84b3e6320a0fe**

Documento generado en 05/12/2022 03:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>